



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS.

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL N ° AA-50-GYR-050GYR012-N-138-2024,  
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DESTRUCCIÓN DE BIENES DE CONSUMO (MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE  
CURACIÓN) DERIVADO DEL SINIESTRO 23-10-003/06 (5 TONELADAS).

NÚMERO DE CONTRATO:  
050GYR012N13824-280-00

CONTRATO SAI:  
S4M0097

CONTRATO CERRADO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DESTRUCCIÓN DE BIENES DE CONSUMO [MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE CURACIÓN] DERIVADO DEL SINIESTRO 23-10-003/06 (5 TONELADAS), CON CARÁCTER NACIONAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DRA. FÁTIMA BORREGO PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE "EL INSTITUTO" Y POR LA OTRA EL C. RICARDO DIAZ VIRGEN A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES

**DECLARACIONES:**

I. "EL INSTITUTO" DECLARA:

- I.1. ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

ESTÁ FACULTADO PARA ADQUIRIR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES Y CONTRATAR SERVICIOS EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE, PARA LA CONSECUCCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251, FRACCIÓN IV Y V, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

- I.2. LA DRA. FÁTIMA BORREGO PÉREZ, TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ██████████ ES EL SERVIDOR PÚBLICO CON FACULTADES LEGALES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, SIN QUE ELLO IMPLIQUE LA NECESIDAD DE ELABORAR CONVENIO MODIFICATORIO; DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 144, FRACCIÓN XXIII Y XXXVI, 155 FRACCIÓN VI INCISOS A, B, Y C, EN RELACIÓN CON EL ARTICULO 2 FRACCIÓN IV, INCISO A), DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, Y LO DISPUESTO EN LOS NUMERALES 5.3.16 INCISO B) Y 5.4.13 PRIMER PÁRRAFO DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN REPRESENTACIÓN DE "EL INSTITUTO", DE ACUERDO AL PODER QUE LE FUE CONFERIDO EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 84,264, DE FECHA 16 DE MAYO DE 2024, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO IGNACIO SOTO SOBREYRA Y SILVA, TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO 13 DE LA CIUDAD DE MEXICO E INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS (REPODE) DESDE EL DÍA 28 DE MAYO DE 2024, BAJO EL FOLIO NÚMERO 97-7-28052024-105818.

- I.3. EL DR. DANIEL PADILLA CRUZ, TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ██████████ DE "EL INSTITUTO", DESIGNADO PARA DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL N ° AA-50-GYR-050GYR012-N-138-2024, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, BASTANDO PARA TALES EFECTOS UN COMUNICADO POR ESCRITO Y FIRMADO PO EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, DIRIGIDO AL

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo o solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra se registró bajo el folio:  
 La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes los dichos requerimientos, técnico y/o contractual.  
 COL/JSJ/CO/2024/0241



SE TESTA REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR SU ESFERA JURÍDICA. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 108 Y 113 FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS.

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL N ° AA-50-GYR-050GYR012-N-138-2024,  
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DESTRUCCIÓN DE BIENES DE CONSUMO (MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE  
CURACIÓN) DERIVADO DEL SINIESTRO 23-10-003/06 (5 TONELADAS).

NÚMERO DE CONTRATO:  
050GYR012N13824-280-00

CONTRATO SAI:  
S4M0097

REPRESENTANTE DEL "PROVEEDOR", PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, ENCARGADOS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN II Y III, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NUMERALES 5.3.15 INCISO B) Y 5.4.13 PRIMER PÁRRAFO, DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

- 1.4. EL LIC. LUIS GODINEZ CRUZ, ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE "EL INSTITUTO", CON LAS FACULTADES OTORGADAS MEDIANTE OFICIO NÚMERO COL/069001050100/OD/795/2024 DE FECHA 02 DE OCTUBRE DE 2024, VIGENTE AL 31 DE OCTUBRE DE 2024. SIGNADO POR LA C. DRA. FATIMA BORREGO PÉREZ, TITULAR DEL OOAD REGIONAL COLIMA, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES [REDACTED] INTERVIENE EN LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, COMO ÁREA CONTRATANTE, EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL N ° AA-50-GYR-050GYR012-N-138-2024 DEL CUAL SE DERIVA ESTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NUMERAL 5.3.8 INCISO B), DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

- 1.5. LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL N ° AA-50-GYR-050GYR012-N-138-2024, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DESTRUCCIÓN DE BIENES DE CONSUMO (MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE CURACIÓN) DERIVADO DEL SINIESTRO 23-10-003/06 (5 TONELADAS) DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 134, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 26, FRACCION III, 26 BIS FRACCION I, 28 FRACCION I, 36, 36 BIS FRACCIÓN II, 37, 40, 42 Y 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y EL 84, DE SU REGLAMENTO.

CON FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024 LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL EN COLIMA, EMITIÓ EL FALLO DEL PROCEDIMEINTO CITADO EN LA DECLARACION QUE ANTECEDE.

- 1.6. "EL INSTITUTO" CUENTA CON RECURSOS SUFICIENTES Y CON AUTORIZACIÓN PARA EJERCERLOS EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, CUENTA CON RECURSOS DISPONIBLES SUFICIENTES, NO COMPROMETIDOS, EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO 42062507 DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO NÚMERO 0000470211-2024 DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2024, POR EL IMPORTE DE \$58,000.00 [CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.], SUSCRITO POR LA LICDA. THALIA ALEJANDRA ÁVILA FLORES TITULAR DE LA JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD, TRÁMITE Y EROGACIONES.

- 1.7. PARA EFECTOS FISCALES LAS AUTORIDADES HACENDARIAS LE HAN ASIGNADO AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO IMS421231145 CON DOMICILIO FISCAL

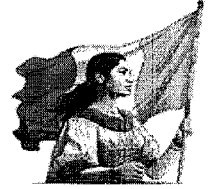
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OOAD Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3.1 puntos 1 y 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, o solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra en el registro bajo el folio:

La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedentes los datos equivalentes, técnicos y contractuales.

COL/SAI/CD/2024/06-241

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS





ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS.

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL N ° AA-50-GYR-050GYR012-N-138-2024,  
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DESTRUCCIÓN DE BIENES DE CONSUMO (MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE  
CURACIÓN) DERIVADO DEL SINIESTRO 23-10-003/06 [5 TONELADAS].

NÚMERO DE CONTRATO:  
050GYR012N13824-280-00

CONTRATO SAI:  
S4M0097

ESTABLECIDO EN AVENIDA REFORMA 476, COLONIA JUÁREZ, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06600, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

I.8 SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO, EL UBICADO EN LA CALLE ZARAGOZA N° 62, COLONIA CENTRO, C.P. 28000, EN LA CIUDAD DE COLIMA, COLIMA.

II. "EL PROVEEDOR" DECLARA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

II.1. ES UNA PERSONA FÍSICA, CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES COMPATIBLES CON EL OBJETO DE ESTE CONTRATO, CON CAPACIDAD Y PERSONALIDAD, PARA COMPROMETERSE Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE CONTRATO, MANIFESTANDO QUE SE ENCUENTRA EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS, SIN QUE EXISTA ALGUNA RESOLUCIÓN QUE DISMINUYA O LIMITE SUS FACULTADES.

II.2. LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO LE OTORGÓ EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO DIVR611002HQ0.

II.3. EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL LE OTORGÓ EL REGISTRO PATRONAL NÚMERO [REDACTED]

II.4. BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA ESTAR AL CORRIENTE EN LOS PAGOS QUE SE DERIVAN DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, EN ESPECÍFICO DE LAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL FEDERAL VIGENTE, ASÍ COMO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, ANTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; LO QUE ACREDITA CON LAS OPINIONES DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES Y EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SENTIDO POSITIVO, EMITIDAS POR EL SAT E IMSS RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO CON LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, SIN ADEUDO EMITIDA POR EL INFONAVIT, LAS CUALES SE ENCUENTRAN VIGENTES Y OBRAN EN EL EXPEDIENTE RESPECTIVO.

ASÍ MISMO DECLARA QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN SUS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, SOLICITA SE APLIQUEN LOS RECURSOS DERIVADOS DEL CONTRATO CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, TUVIERA A FAVOR DEL INSTITUTO.

II.5. BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE NI ÉL, NI NINGUNO DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS DESEMPEÑAN UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO, NI SE ENCUENTRAN INHABILITADOS PARA ELLO, O EN SU CASO QUE, A PESAR DE DESEMPEÑARLO, CON LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO SE ACTUALIZA UN CONFLICTO DE INTERÉS, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 49, FRACCIÓN IX DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS LO CUAL SE CONSTATÓ POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN "EL INSTITUTO", EN CONCORDANCIA CON LOS ARTÍCULOS 50, FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 88, FRACCIÓN I DE SU REGLAMENTO; ASÍ COMO QUE "EL PROVEEDOR" NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 50 Y PENÚLTIMO Y

SE TESTA REGISTRO PATRONAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR SU ESFERA JURÍDICA. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 108 Y 113 FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la Coadjutoría Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.31, puntos 7 y 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra en el registro de registro bajo el folio: COL/ISJ/DC/2024/00241

La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realice sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes los otros requerimientos, técnicos y/o contractuales.

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO





ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS.

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL N ° AA-50-GYR-050GYR012-N-138-2024,  
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DESTRUCCIÓN DE BIENES DE CONSUMO [MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE  
CURACIÓN] DERIVADO DEL SINIESTRO 23-10-003/06 [5 TONELADAS].

NÚMERO DE CONTRATO:  
050GYR012N13824-280-00

CONTRATO SAI:  
S4M0097

ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

II.6. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN, EXPERIENCIA, ELEMENTOS TÉCNICOS, HUMANOS Y ECONÓMICOS NECESARIOS, ASÍ COMO CON LA CAPACIDAD SUFICIENTE PARA SATISFACER DE MANERA EFICIENTE Y ADECUADA LAS NECESIDADES DE "EL INSTITUTO".

II.7. QUE PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN [REDACTED] PARA LOS EFECTOS DE NOTIFICACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 286-M DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL

III.- "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

III.1 "LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y SUJETARSE A SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, PARA LO CUAL SE RECONOCEN AMPLIAMENTE LAS FACULTADES Y CAPACIDADES NECESARIAS, MISMAS QUE NO LES HAN SIDO REVOCADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA, POR LO QUE DE COMÚN ACUERDO SE OBLIGAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

**CLÁUSULAS**

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" ACEPTA Y SE OBLIGA A OTORGAR A "EL INSTITUTO" LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DESTRUCCIÓN DE BIENES DE CONSUMO [MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE CURACIÓN] DERIVADO DEL SINIESTRO 23-10-003/06 [5 TONELADAS], EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL N ° AA-50-GYR-050GYR012-N-138-2024, CONTRATO Y SUS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO:

- ANEXO 1 (UNO) "REQUERIMIENTO ASIGNADO Y DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DE LOS SERVICIOS"
- ANEXO 2 (DOS) "ANEXO TECNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS"
- ANEXO 3 (TRES) "FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO"
- ANEXO 4 (CUATRO) "DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, LA CANTIDAD DE \$50,000.00 [CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.] MÁS IMPUESTOS QUE ASCIENDE A \$8,000.00 [OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.).

La revisión jurídica se efectuó sin realizar sobre la justificación procedimental, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre el procedimiento y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedimientos de selección y/o contratación.  
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la Coordinación de Asesoría Jurídica en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1.1, puntos 1 y 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra el registro bajo el folio:  
 CUI/SS/2024/00241

ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURÍDICOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO





ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS.

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL N ° AA-50-GYR-050GYR012-N-138-2024,  
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DESTRUCCIÓN DE BIENES DE CONSUMO (MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE  
CURACIÓN) DERIVADO DEL SINIESTRO 23-10-003/06 [5 TONELADAS].

NÚMERO DE CONTRATO:  
050GYR012N13824-280-00

CONTRATO SAI:  
S4M0097

TERCERA.- ANTICIPO.- PARA EL PRESENTE CONTRATO "EL INSTITUTO" NO OTORGARÁ ANTICIPO A "EL PROVEEDOR".

CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.- "EL INSTITUTO" SE OBLIGA A PAGAR A "EL PROVEEDOR" LA CANTIDAD SEÑALADA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, EN MONEDA NACIONAL, EN UN PLAZO MÁXIMO DE 20 DÍAS NATURALES SIGUIENTES, A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA ENTREGADO Y ACEPTADO EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) O FACTURA ELECTRÓNICA POR "EL INSTITUTO", CON LA APROBACIÓN [FIRMA] DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO.

EL CÓMPUTO DEL PLAZO PARA REALIZAR EL PAGO SE CONTABILIZARÁ A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE LA RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS Y DEL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA, ESTO CONSIDERANDO QUE NO EXISTAN ACLARACIONES AL IMPORTE O A LOS BIENES FACTURADOS, PARA LO CUAL ES NECESARIO QUE EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA QUE SE PRESENTE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES QUE ESTABLECE LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA, EL DESGLOSE DE LOS BIENES ENTREGADOS Y LOS PRECIOS UNITARIOS; ASIMISMO, DEBERÁ ACOMPAÑARSE CON LA DOCUMENTACIÓN COMPLETA Y DEBIDAMENTE REQUISITADA.

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 89 Y 90 DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP", EN CASO DE QUE EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA ENTREGADO PRESENTEN ERRORES, EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO, DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ A "EL PROVEEDOR" LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR; POR LO QUE, EL PROCEDIMIENTO DE PAGO REINICIARÁ EN EL MOMENTO EN QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA CORREGIDO.

EL TIEMPO QUE "EL PROVEEDOR" UTILICE PARA LA CORRECCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ENTREGADA, NO SE COMPUTARÁ PARA EFECTOS DE PAGO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA "LAASSP".

EL CFDI O FACTURA SE DEBERÁ PRESENTAR EN ORIGINAL Y COPIA CON LOS REQUISITOS FISCALES RESPECTIVOS, EN LA QUE SE INDIQUE EL SERVICIO PRESTADO Y EL NÚMERO DE CONTRATO, EN SU CASO, EL DOCUMENTO QUE AVALE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, SELLADO POR EL ÁREA DEL INSTITUTO EN LA QUE SE PRESTÓ ÉSTE, MISMO QUE DEBERÁ SER ENTREGADO EN EL SIGUIENTE DOMICILIO: ZARAGOZA NO. 62, COLONIA CENTRO, C. P. 28000, EN COLIMA, COLIMA.

EL INSTITUTO PAGARÁ AL PROVEEDOR, PREVIA VALIDACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO EN LAS OFICINAS DE TESORERÍA DEL INSTITUTO, UBICADA EN LA DELEGACIÓN Y CONFORME A LOS REQUERIMIENTOS DE CADA UNA EN ESPECÍFICO, A LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEBIDAMENTE REQUISITADA.

EL PROVEEDOR ACEPTA QUE EL INSTITUTO LE EFECTÚE EL PAGO A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, PARA TAL EFECTO PROPORCIONA [REDACTED] A NOMBRE DE RICARDO DIAZ VIRGEN, R.F.C. DIVR611002HQ0. EL PAGO SE DEPOSITARÁ EN LA FECHA PROGRAMADA DE

Las acciones jurídicas del presente documento fueron movidas por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OOAD Regional Colima, en cumplimiento o lo dispuesto en el numeral 7.1.1. párrafo 1.º de la Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra se registró bajo el folio:  
 La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio, sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre el procedimiento y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedimientos los otros requerimientos, técnico y/o contable.

COU/SJ/DC/2024/10-241

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO





ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS.

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL N ° AA-50-GYR-050GYR012-N-138-2024,  
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DESTRUCCIÓN DE BIENES DE CONSUMO (MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE  
CURACIÓN) DERIVADO DEL SINIESTRO 23-10-003/06 (5 TONELADAS).

NÚMERO DE CONTRATO:  
050GYR012N13824-280-00

CONTRATO SAI:  
S4M0097

PAGO, SI LA CUENTA BANCARIA DEL PROVEEDOR ESTA CONTRATADA CON BANAMEX, HSBC, BANORTE, SANTANDER O SCOTIABANK.

EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR SOLICITE EL ABONO EN UNA CUENTA CONTRATADA EN UN BANCO DIFERENTE A LOS ANTES CITADOS (INTERBANCARIO), EL IMSS REALIZARÁ LA INSTRUCCIÓN DE PAGO EN LA FECHA DE SU VENCIMIENTO DEL CONTRARECIBO Y SU APLICACIÓN SE LLEVARÁ A CABO AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE, DE ACUERDO CON EL MECANISMO ESTABLECIDO CON CECOBAN.

ASIMISMO, EL INSTITUTO ACEPTARÁ DEL PROVEEDOR, QUE EN EL SUPUESTO DE QUE TENGA CUENTAS LIQUIDAS Y EXIGIBLES A SU CARGO, APLICARLAS CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, TUVIERA POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 B, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

LOS PROVEEDORES QUE PRESTEN SERVICIOS AL INSTITUTO, Y QUE CELEBREN CONTRATOS DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO, DEBERÁN NOTIFICARLO AL INSTITUTO, CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, ENTREGANDO INVARIABLEMENTE UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE SE CEDE, ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN.

EL PAGO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE EL PROVEEDOR DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO AL PROVEEDOR; O PAGOS EN EXCESO POR EL SERVICIO PRESTADO, EL INSTITUTO SE SUJETARÁ A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY.

"EL PROVEEDOR" DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, QUEDA OBLIGADO A ENTREGAR A "EL INSTITUTO" JUNTO CON EL CFDI RESPECTIVO, LA "OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL" VIGENTE Y POSITIVA, LA CUAL PUEDE SER CONSULTADA A TRAVÉS DE LA PÁGINA ELECTRÓNICA [HTTP://WWW.IMSS.GOB.MX/TRAMITES/CUMPLIMIENTO-OBLIGACIONES](http://www.imss.gob.mx/tramites/cumplimiento-obligaciones), EN LOS TÉRMINOS REQUERIDOS POR "EL INSTITUTO. ASIMISMO, A PRESENTAR "LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EMITIDA POR EL INFONAVIT"; Y, "LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES" EMITIDA POR EL SAT, AMBAS POSITIVAS Y VIGENTES.

EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO DE LOS ACUERDOS ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR Y ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ Y ACDO.SA1.HCT.260220/64.P.DIR, PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 27 DE FEBRERO DE 2015, 03 DE ABRIL DE 2015 Y EL 30 DE MARZO DE 2020, RESPECTIVAMENTE.

QUINTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- EL SERVICIO DEBERÁ SER PRESTADO DENTRO DE LA VIGENCIA ESTABLECIDA, CONFORME A CALENDARIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y EN LOS LUGARES QUE SE INDICAN CONFORME AL ANEXO NÚMERO 01 [UNO] Y 02 [DOS] DEL PRESENTE CONTRATO.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OOAD Regional Colima en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 7.3.1. puntos 1 y 6 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo o auxiliar de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra su registro bajo el folio:  
 La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o movilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedentes los otros requisitos, técnica y/o contractual.  
 COLJSD/CDZ/2024/00241

ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
 JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS  
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO





ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS.

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL N ° AA-50-GYR-050GYR012-N-138-2024,  
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DESTRUCCIÓN DE BIENES DE CONSUMO (MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE  
CURACIÓN) DERIVADO DEL SINIESTRO 23-10-003/06 (5 TONELADAS).

NÚMERO DE CONTRATO:  
050GYR012N13824-280-00

CONTRATO SAI:  
S4M0097

SEXTA.- VIGENCIA.- EL CONTRATO COMPRENDERÁ UNA VIGENCIA CONSIDERADA A PARTIR DEL 15 DE OCTUBRE DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, SIN PERJUICIO DE SU POSIBLE TERMINACIÓN ANTICIPADA, EN LOS TERMINOS DE LO ESTABLECIDO EN SU CLAUSULADO.

SÉPTIMA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO. "LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO EN QUE POR NECESIDADES DE "EL INSTITUTO" PODRÁ AMPLIARSE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 52 DE LA "LAASSP", SIEMPRE Y CUANDO LAS MODIFICACIONES NO REBASAN EN SU CONJUNTO EL 20% [VEINTE POR CIENTO] DEL MONTO O CANTIDAD DE LOS CONCEPTOS Y VOLÚMENES ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE. LO ANTERIOR, SE FORMALIZARÁ MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO PRINCIPAL. ASIMISMO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 91 Y 92 DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP", "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR LAS MODIFICACIONES RESPECTIVAS DE LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A "EL INSTITUTO", SE PODRÁ MODIFICAR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, LA FECHA O EL PLAZO PARA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. EN DICHO SUPUESTO, SE DEBERÁ FORMALIZAR EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, NO PROCEDIENDO LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO. TRATÁNDOSE DE CAUSAS IMPUTABLES A "EL INSTITUTO", NO SE REQUERIRÁ DE LA SOLICITUD DE "EL PROVEEDOR".

OCTAVA.- GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.- PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, NO SE REQUIERE QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE UNA GARANTÍA POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

NOVENA.- GARANTÍA(S) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A CONSTITUIR UNA GARANTÍA DIVISIBLE Y EN ESTE CASO SE HARÁ EFECTIVA EN PROPORCIÓN AL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AFIANZADORA MEXICANA AUTORIZADA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y DE FIANZAS, A FAVOR DE "EL INSTITUTO", POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL IVA, CONFORME AL ANEXO NÚMERO 03 (TRES).

DICHA FIANZA DEBERÁ SER ENTREGADA A "EL INSTITUTO", A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

SI LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES LO PERMITEN, LA ENTREGA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE PODRÁ REALIZAR DE MANERA ELECTRÓNICA.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" INCUMPLA CON LA ENTREGA DE LA GARANTÍA EN EL PLAZO ESTABLECIDO, "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO Y DARÁ VISTA AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL PARA QUE PROCEDA EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la Delegación de Servicios Jurídicos responsable del mismo. En consecuencia, se registró en el padrón de la revisión jurídica en el momento de la expedición del presente instrumento. La revisión jurídica se adelantó sin perjuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza seguimiento a la ejecución del contrato, ni se verifica el cumplimiento de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes los dichos requisitos, técnica y/o contable.

COL/SD/DC/2024/00241



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS  
 OFICINA DE CONTRATOS.

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL N ° AA-50-GYR-050GYR012-N-138-2024,  
 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DESTRUCCIÓN DE BIENES DE CONSUMO (MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE  
 CURACIÓN) DERIVADO DEL SINIESTRO 23-10-003/06 (5 TONELADAS).

NÚMERO DE CONTRATO:  
 050GYR012N13824-280-00

CONTRATO SAI:  
 S4M0097

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO NO SERÁ CONSIDERADA COMO UNA LIMITANTE DE RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR", DERIVADA DE SUS OBLIGACIONES Y GARANTÍAS ESTIPULADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y NO IMPEDIRÁ QUE "EL INSTITUTO" RECLAME LA INDEMNIZACIÓN POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO QUE PUEDA EXCEDER EL VALOR DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

EN CASO DE INCREMENTO AL MONTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO O MODIFICACIÓN AL PLAZO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR A "EL INSTITUTO", DENTRO DE LOS 10 (DIEZ DÍAS) NATURALES SIGUIENTES A LA FORMALIZACIÓN DEL MISMO, DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 91, DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP", LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES, DEBIENDO CONTENER EN EL DOCUMENTO LA ESTIPULACIÓN DE QUE SE OTORGA DE MANERA CONJUNTA, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA GARANTÍA OTORGADA INICIALMENTE.

CUANDO LA CONTRATACIÓN ABARQUE MÁS DE UN EJERCICIO FISCAL, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, PODRÁ SER POR EL PORCENTAJE QUE CORRESPONDA DEL MONTO TOTAL POR EROGAR EN EL EJERCICIO FISCAL DE QUE SE TRATE, Y DEBERÁ SER RENOVADA POR "EL PROVEEDOR" CADA EJERCICIO FISCAL POR EL MONTO QUE SE EJERCERÁ EN EL MISMO, LA CUAL DEBERÁ PRESENTARSE A "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS PRIMEROS DIEZ DÍAS NATURALES DEL EJERCICIO FISCAL QUE CORRESPONDA.

UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES A SATISFACCIÓN, EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO POR "EL INSTITUTO" PROCEDERÁ INMEDIATAMENTE A EXTENDER LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y DARÁ INICIO A LOS TRÁMITES PARA LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, LO QUE COMUNICARÁ A "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA.-

OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.

- a) ENTREGAR LOS BIENES O PRESTAR LOS SERVICIOS EN LAS FECHAS O PLAZOS Y LUGARES ESPECÍFICOS CONFORME A LO REQUERIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y ANEXOS RESPECTIVOS.
- b) CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO RESPECTIVOS ANEXOS, ASÍ COMO LA COTIZACIÓN Y EL REQUERIMIENTO ASOCIADO A ÉSTA;
- c) ASUMIR SU RESPONSABILIDAD ANTE CUALQUIER SITUACIÓN QUE PUDIERA GENERARSE CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO.
- d) NO DIFUNDIR A TERCEROS SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA DE "EL INSTITUTO" LA INFORMACIÓN QUE LE SEA PROPORCIONADA, INCLUSIVE DESPUÉS DE LA RESCISIÓN O TERMINACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIN PERJUICIO DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS, CIVILES Y PENALES A QUE HAYA LUGAR.
- e) PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 107 DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP".

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, DE CONCENTRADA REGIONAL COLIMA, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 7.3.1. puntos 1 y 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo de Servicios Jurídicos, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra en el registro de conformidad con el folio:  
 La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes los otros requisitos, técnicos y/o contractuales.  
 COL/53/DC/2024/00241

ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO DE SERVICIOS JURÍDICOS







ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS.

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL N ° AA-50-GYR-050GYR012-N-138-2024,  
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DESTRUCCIÓN DE BIENES DE CONSUMO (MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE  
CURACIÓN) DERIVADO DEL SINIESTRO 23-10-003/06 (5 TONELADAS).

NÚMERO DE CONTRATO:  
050GYR012N13824-280-00

CONTRATO SAI:  
S4M0097

“EL INSTITUTO”, A TRAVÉS ADMINISTRADOR DEL CONTRATO O A TRAVÉS DEL PERSONAL QUE PARA TAL EFECTO DESIGNE, PODRÁ RECHAZARLOS SI NO REÚNEN LAS ESPECIFICACIONES Y ALCANCES ESTABLECIDOS EN ESTE CONTRATO Y EN SU ANEXO TÉCNICO, OBLIGÁNDOSE “EL PROVEEDOR” EN ESTE SUPUESTO A ENTREGARLOS NUEVAMENTE BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD Y SIN COSTO ADICIONAL PARA “EL INSTITUTO”.

DÉCIMA  
TERCERA.-

DEDUCCIONES.- “EL INSTITUTO” APLICARÁ DEDUCCIONES AL PAGO POR EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE, EN QUE INCURRA “EL PROVEEDOR” CONFORME A LO ESTIPULADO EN LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS RESPECTIVOS, LAS CUALES SE CALCULARÁN POR UN 2.5% SOBRE EL MONTO DE LOS SERVICIOS, PROPORCIONADOS EN FORMA PARCIAL O DEFICIENTE. LAS CANTIDADES A DEDUCIR SE APLICARÁN EN EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA QUE “EL PROVEEDOR” PRESENTE PARA SU COBRO, EN EL PAGO QUE SE ENCUENTRE EN TRÁMITE O BIEN EN EL SIGUIENTE PAGO.

DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, SE REQUERIRÁ A “EL PROVEEDOR” QUE REALICE EL PAGO DE LA DEDUCTIVA A TRAVÉS DEL ESQUEMA ESCINCO PAGO ELECTRÓNICO DE DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS (DPA'S), A FAVOR DE EL INSTITUTO. EN CASO DE NEGATIVA SE PROCEDERÁ A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

LAS DEDUCCIONES ECONÓMICAS SE APLICARÁN SOBRE LA CANTIDAD INDICADA SIN INCLUIR IMPUESTOS.

EL CÁLCULO DE LAS DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES LAS REALIZARÁ EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DE “EL INSTITUTO”, CUYÁ NOTIFICACIÓN SE REALIZARÁ POR ESCRITO O VÍA CORREO ELECTRÓNICO, DENTRO DE LOS DÍAS POSTERIORES AL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE.

DÉCIMA  
CUARTA.-

PENAS CONVENCIONALES.- EN CASO QUE “EL PROVEEDOR” INCURRA EN ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO CONFORME A LO PACTADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO NO. 03 PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO, “EL INSTITUTO” POR CONDUCTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO APLICARÁ LA PENA CONVENCIONAL EQUIVALENTE AL 2.5%, POR CADA DÍA DE ATRASO SOBRE LA PARTE DE LOS SERVICIOS NO PRESTADOS, DE CONFORMIDAD CON ESTE INSTRUMENTO LEGAL Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.

EL ADMINISTRADOR DETERMINARÁ EL CÁLCULO DE LA PENA CONVENCIONAL, CUYA NOTIFICACIÓN SE REALIZARÁ POR ESCRITO O VÍA CORREO ELECTRÓNICO, DENTRO DE LOS DÍAS POSTERIORES AL ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE QUE SE TRATE.

EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE “EL PROVEEDOR” DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO; EN EL SUPUESTO QUE EL CONTRATO SEA RESCINDIDO EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENAS NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OOAD Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3.1, puntos 1 y 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra se registra bajo el folio:  
 La revisión jurídica se efectúa sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan los actos requeridos, técnica y/o contablemente.  
 CO/157/OC/2024/00-241

ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURÍDICOS  
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO







ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS.

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL N ° AA-50-GYR-050GYR012-N-138-2024,  
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DESTRUCCIÓN DE BIENES DE CONSUMO [MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE  
CURACIÓN] DERIVADO DEL SINIESTRO 23-10-003/06 [5 TONELADAS].

NÚMERO DE CONTRATO:  
050GYR012N13824-280-00

CONTRATO SAI:  
S4M0097

DÉCIMA  
SÉPTIMA.-

TRANSPORTE. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA BAJO SU COSTA Y RIESGO, A TRASPORTAR LOS BIENES E INSUMOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DESDE SU LUGAR DE ORIGEN, HASTA LAS INSTALACIONES SEÑALADAS EN LOS ANEXOS DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA  
OCTAVA.-

IMPUESTOS Y DERECHOS.- LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO O ENTREGA DE BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR EL PROVEEDOR CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA.

"EL INSTITUTO" SÓLO CUBRIRÁ EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES EN LA MATERIA.

DÉCIMA  
NOVENA.-

PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. - "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" SÓLO PODRÁ CEDER LOS DERECHOS DE COBRO QUE SE DERIVEN DE ÉSTE INSTRUMENTO JURÍDICO PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO", PARA LO CUAL DEBERÁ EXHIBIR LA SOLICITUD CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, A LA QUE DEBERÁ ADJUNTAR UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE SE CEDE, ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN, DESLINDANDO AL INSTITUTO DE TODA RESPONSABILIDAD.

VIGÉSIMA.-

DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE EN CASO DE INFRINGIR PATENTES, MARCAS O VIOLE OTROS REGISTROS DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE SE OBLIGA A RESPONDER PERSONAL E ILIMITADAMENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A "EL INSTITUTO" O A TERCEROS.

DE PRESENTARSE ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE "EL INSTITUTO", POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A SALVAGUARDAR LOS DERECHOS E INTERESES DE "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER CONTROVERSI, LIBERÁNDOLA DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, FISCAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, SACÁNDOLA EN PAZ Y A SALVO.

EN CASO DE QUE "EL INSTITUTO" TUVIESE QUE EROGAR RECURSOS POR CUALQUIERA DE ESTOS CONCEPTOS, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REEMBOLSAR DE MANERA INMEDIATA LOS RECURSOS EROGADOS POR AQUELLA.

La revisión jurídica se efectúa sin perjuicio sobre el justificativo, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedimientos las áreas requeridas. Fecha y/o contraventa.  
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OAD Regional Colima, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 2.11. párrafo 1 y 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, o solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra en registro bajo el folio:  
 COL/SI/DC/2024/002 241

ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
 JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS  
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO





ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS.

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL N ° AA-50-GYR-050GYR012-N-138-2024,  
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DESTRUCCIÓN DE BIENES DE CONSUMO (MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE  
CURACIÓN) DERIVADO DEL SINIESTRO 23-10-003/06 (5 TONELADAS).

NÚMERO DE CONTRATO:  
050GYR012N13824-280-00

CONTRATO SAI:  
S4M0097

VIGÉSIMA  
PRIMERA.-

CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE INTERCAMBIE DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE TRATARÁN DE MANERA CONFIDENCIAL, SIENDO DE USO EXCLUSIVO PARA LA CONSECUCCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y NO PODRÁ DIFUNDIRSE A TERCEROS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES GENERAL Y FEDERAL, RESPECTIVAMENTE, DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, Y DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE.

PARA EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES QUE "LAS PARTES" RECABEN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ DE REALIZARSE CON BASE EN LO PREVISTO EN LOS AVISOS DE PRIVACIDAD RESPECTIVOS.

POR TAL MOTIVO, "EL PROVEEDOR" ASUME CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO DE SU PARTE, O DE SUS EMPLEADOS, A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD DESCRITAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

ASIMISMO "EL PROVEEDOR" DEBERÁ OBSERVAR LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO APLICABLE A LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO

VIGÉSIMA.-  
SEGUNDA.-

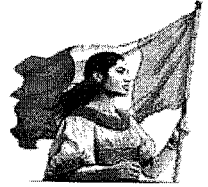
SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 55 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 102, FRACCIÓN II, DE SU REGLAMENTO, "EL INSTITUTO" EN EL SUPUESTO DE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR O POR CAUSAS QUE LE RESULTEN IMPUTABLES, PODRÁ SUSPENDER LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, DE MANERA TEMPORAL, QUEDANDO OBLIGADO A PAGAR A "EL PROVEEDOR", AQUELLOS SERVICIOS QUE HUBIESEN SIDO EFECTIVAMENTE PRESTADOS, ASÍ COMO, AL PAGO DE GASTOS NO RECUPERABLES PREVIA SOLICITUD Y ACREDITAMIENTO.

UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA SUSPENSIÓN, EL CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, SI "EL INSTITUTO" ASÍ LO DETERMINA; Y EN CASO QUE SUBSISTAN LOS SUPUESTOS QUE DIERON ORIGEN A LA SUSPENSIÓN, SE PODRÁ INICIAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, CONFORME LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE.

VIGÉSIMA  
TERCERA.-

TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "EL INSTITUTO" CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A "EL INSTITUTO", O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO, EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE

Los aspectos jurídicos del presente documento, fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra se registró bajo el folio:  
 La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o nulidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedimientos las dices requisitos, técnico y/o contractuales.  
 COL/IS/D/CO/2024/00241



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS.

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL N ° AA-50-GYR-050GYR012-N-138-2024,  
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DESTRUCCIÓN DE BIENES DE CONSUMO (MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE  
CURACIÓN) DERIVADO DEL SINIESTRO 23-10-003/06 (5 TONELADAS).

NÚMERO DE CONTRATO:  
050GYR012N13824-280-00

CONTRATO SAI:  
S4M0097

CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL INSTITUTO", ELLO CON INDEPENDENCIA DE LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE.

CUANDO "EL INSTITUTO" DETERMINE DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, LO NOTIFICARÁ A "EL PROVEEDOR" HASTA CON 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES ANTERIORES AL HECHO, DEBIENDO SUSTENTARLO EN UN DICTAMEN FUNDADO Y MOTIVADO, EN EL QUE, SE PRECISARÁN LAS RAZONES O CAUSAS QUE DIERON ORIGEN A LA MISMA Y PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" LA PARTE PROPORCIONAL DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO, LIMITÁNDOSE SEGÚN CORRESPONDA A LOS CONCEPTOS ESTABLECIDOS EN LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 102 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

VIGÉSIMA  
CUARTA.-

RESCISIÓN. "EL INSTITUTO" PODRÁ PODRÁ INICIAR EN CUALQUIER MOMENTO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CAUSALES:

- A) CONTRAVENIR LOS TÉRMINOS PACTADOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- B) TRANSFERIR EN TODO O EN PARTE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO A UN TERCERO AJENO A LA RELACIÓN CONTRACTUAL.
- C) CEDER LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO".
- D) SUSPENDER TOTAL O PARCIALMENTE Y SIN CAUSA JUSTIFICADA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL PRESENTE CONTRATO.
- E) NO REALIZAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN TIEMPO Y FORMA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.
- F) NO PROPORCIONAR A LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN, LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA CON MOTIVO DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES QUE REALICEN.
- G) SER DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA DISTINTA O ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO.
- H) EN CASO DE QUE COMPROBE LA FALSEDAD DE ALGUNA MANIFESTACIÓN, INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO;
- I) NO ENTREGAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO.
- J) EN CASO DE QUE LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES O LAS DEDUCCIONES AL PAGO, IGUALAN EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y/O ALCANZAN EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE ESTE CONTRATO CUANDO NO SE HAYA REQUERIDO LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO;
- K) DIVULGAR, TRANSFERIR O UTILIZAR LA INFORMACIÓN QUE CONOZCA EN EL DESARROLLO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de hechos correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes los actos administrativos, señores y/o contratante.  
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OAJA Regional Colima en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3.11 puntos 1 y 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, o solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra su registro bajo el folio:  
 COL/JSJ/2024/00241

ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
 JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS  
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO





ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS.

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL N ° AA-50-GYR-050GYR012-N-138-2024,  
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DESTRUCCIÓN DE BIENES DE CONSUMO (MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE  
CURACIÓN) DERIVADO DEL SINIESTRO 23-10-003/06 (5 TONELADAS).

NÚMERO DE CONTRATO:  
050GYR012N13824-280-00

CONTRATO SAI:  
S4M0097

"EL INSTITUTO" EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;  
L) IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE "EL INSTITUTO";  
M) CAMBIAR SU NACIONALIDAD POR OTRA E INVOCAR LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO CONTRA RECLAMACIONES Y ÓRDENES DE "EL INSTITUTO", CUANDO SEA EXTRANJERO.  
N) INCUMPLIR CUALQUIER OBLIGACIÓN DISTINTA DE LAS ANTERIORES Y DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO DE OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, "EL INSTITUTO" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO "EL INSTITUTO", EN UN PLAZO DE 15 [QUINCE] DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER "EL PROVEEDOR", DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, Y COMUNICARÁ A "EL PROVEEDOR" DICHA DETERMINACIÓN DENTRO DEL CITADO PLAZO.

CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO, SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR "EL INSTITUTO" POR CONCEPTO DEL CONTRATO HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN, O LOS QUE RESULTEN A CARGO DE "EL PROVEEDOR".

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN "EL INSTITUTO" PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO SE REALIZA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE "EL INSTITUTO" DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL MISMO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, "EL INSTITUTO" ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO RESCINDIRSE EL CONTRATO, "EL INSTITUTO" ESTABLECERÁ CON "EL PROVEEDOR", OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la COAD Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.31.1 del artículo 1.º de la Ley Orgánica de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra se registra bajo el folio:  
 La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o necesidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedentes los bienes requeridos, técnico y/o contractiva.  
 CO/25/DC/2024/00241

ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURÍDICOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO





ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS.

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL N ° AA-50-GYR-050GYR012-N-138-2024,  
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DESTRUCCIÓN DE BIENES DE CONSUMO [MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE  
CURACIÓN] DERIVADO DEL SINIESTRO 23-10-003/06 [5 TONELADAS].

NÚMERO DE CONTRATO:  
050GYR012N13824-280-00

CONTRATO SAI:  
S4M0097

PROCEDIMIENTO, APLICANDO LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA "LAASSP".

NO OBSTANTE, DE QUE SE HUBIERE FIRMADO EL CONVENIO MODIFICATORIO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SI SE PRESENTA DE NUEVA CUENTA EL INCUMPLIMIENTO, "EL INSTITUTO" QUEDARÁ EXPRESAMENTE FACULTADA PARA OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O RESCINDIRLO, APLICANDO LAS SANCIONES QUE PROCEDAN.

SI SE LLEVARA A CABO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE QUE A "EL PROVEEDOR" SE LE HUBIERAN ENTREGADO PAGOS PROGRESIVOS, ÉSTE DEBERÁ DE REINTEGRARLOS MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO CUARTO, DE LA "LAASSP".

LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE EL MONTO DE LOS PAGOS PROGRESIVOS EFECTUADOS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL INSTITUTO".

VIGÉSIMA  
QUINTA.-

RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.- "EL PROVEEDOR" RECONOCE Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS TRABAJADORES QUE INTERVIENEN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A "EL INSTITUTO" RESPECTO DE CUALQUIER RECLAMO QUE EN SU CASO PUEDAN EFECTUAR SUS TRABAJADORES, SEA DE ÍNDOLE LABORAL, FISCAL O DE SEGURIDAD SOCIAL Y EN NINGÚN CASO SE LE PODRÁ CONSIDERAR PATRÓN SUSTITUTO, PATRÓN SOLIDARIO, BENEFICIARIO O INTERMEDIARIO.

"EL PROVEEDOR" ASUME EN FORMA TOTAL Y EXCLUSIVA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE PATRÓN RESPECTO DE CUALQUIER RELACIÓN LABORAL, QUE EL MISMO CONTRAIGA CON EL PERSONAL QUE LABORE BAJO SUS ÓRDENES O INTERVENGA O CONTRATE PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS POR "EL INSTITUTO", ASÍ COMO EN LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS.

PARA CUALQUIER CASO NO PREVISTO, "EL PROVEEDOR" EXIME EXPRESAMENTE A "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL O PENAL O DE CUALQUIER OTRA ESPECIE QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE, RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO.

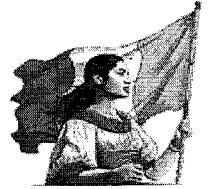
PARA EL CASO QUE, CON POSTERIORIDAD A LA CONCLUSIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, "EL INSTITUTO" RECIBA UNA DEMANDA LABORAL POR PARTE DE TRABAJADORES DE "EL PROVEEDOR", EN LA QUE SE DEMANDE LA SOLIDARIDAD Y/O SUSTITUCIÓN PATRONAL A "EL INSTITUTO", "EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

VIGÉSIMA  
SEXTA.-

DISCREPANCIAS.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA, LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, O LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN Y EL MODELO DE CONTRATO, PREVALECE LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA,

La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, en el resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o idoneidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan precedentes los otros requisitos, técnicos y/o contractuales.  
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la COAR Regional Colima en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3.1, puntos 1 y 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, o solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra el registro bajo el folio:  
 COLJES/JDC/2024/0241

ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO  
IMSS



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS.

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL N ° AA-50-GYR-050GYR012-N-138-2024,  
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DESTRUCCIÓN DE BIENES DE CONSUMO (MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE  
CURACIÓN) DERIVADO DEL SINIESTRO 23-10-003/06 [5 TONELADAS].

NÚMERO DE CONTRATO:  
050GYR012N13824-280-00

CONTRATO SAI:  
S4M0097

INVITACIÓN O SOLICITUD RESPECTIVA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN IV, DEL  
REGLAMENTO DE LA "LAASSP".

VIGÉSIMA  
SEPTIMA.-

CONCILIACIÓN.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN DESAVENENCIAS  
DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO PODRÁN SOMETERSE AL  
PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 77, 78 Y 79 DE LA LEY DE  
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 126 AL 136 DE SU REGLAMENTO.

VIGÉSIMA  
OCTAVA.-

DOMICILIOS - "LAS PARTES" SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS LEGALES PARA TODOS LOS EFECTOS A  
QUE HAYA LUGAR Y QUE SE RELACIONAN EN EL PRESENTE CONTRATO, LOS QUE SE INDICAN EN EL  
APARTADO DE DECLARACIONES, POR LO QUE CUALQUIER NOTIFICACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL,  
EMPLAZAMIENTO, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA QUE EN DICHS DOMICILIOS SE PRACTIQUE, SERÁ  
ENTERAMENTE VÁLIDA, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

VIGÉSIMA  
NOVENA.-

LEGISLACIÓN APLICABLE.- "LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA EL SUMINISTRO  
DE BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A  
TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO LA COTIZACIÓN Y EL  
REQUERIMIENTO ASOCIADO A ÉSTA, A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL  
SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO; AL CÓDIGO CIVIL FEDERAL; LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO  
ADMINISTRATIVO; AL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; A LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y  
RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO.

TRIGÉSIMA.-

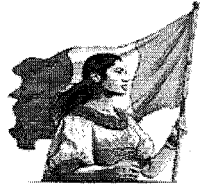
JURISDICCIÓN.- LAS PARTES" CONVIENEN QUE, PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE  
CONTRATO, ASÍ COMO PARA LO NO PREVISTO EN EL MISMO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y  
COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES EN LA CIUDAD DE COLIMA, COLIMA, RENUNCIANDO  
EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O  
FUTURO.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, TANTO "EL INSTITUTO" COMO "EL PROVEEDOR", PREVIA LECTURA Y  
DEBIDAMENTE ENTERADOS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE  
CONTRATO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU  
CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE NI OTROS VICIOS DE LA  
VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR SEXTUPPLICADO, EN LA CIUDAD DE VILLA  
DE ÁLVAREZ, COLIMA, EL DÍA 15 DE OCTUBRE DE 2024.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OGCAR Regional Colima en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 731,  
párrafo 1.º del Manual de Organización de la OGCAR Regional Colima, en el numeral 1.º del Manual de Organización de la OGCAR Regional Colima, en el numeral 1.º del Manual de Organización de la OGCAR Regional Colima,  
responsable del mismo. En consecuencia, se registra el presente documento en el expediente de la OGCAR Regional Colima, en el expediente de la OGCAR Regional Colima, en el expediente de la OGCAR Regional Colima.  
 La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio de la justificación presupuestaria, técnica y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza  
sobre el procedimiento y/o modalidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedimientos las áreas requeridas, técnica y/o contratante.  
 COL/SD/DC/2024/00241

ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO





ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS  
 OFICINA DE CONTRATOS.

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL N ° AA-50-GYR-050GYR012-N-138-2024,  
 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DESTRUCCIÓN DE BIENES DE CONSUMO (MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE  
 CURACIÓN) DERIVADO DEL SINIESTRO 23-10-003/06 (5 TONELADAS).

NÚMERO DE CONTRATO:  
 050GYR012N13824-280-00

CONTRATO SAI:  
 S4M0097

"POR EL INSTITUTO"

DORA PATRICIA BORREGO PÉREZ.  
 TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN  
 ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL  
 COLIMA.

FIRMA EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL EN  
 LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 144, FRACCIONES  
 XXIII Y XXXVI, 155 FRACCIÓN VI, INCISOS A, B, Y C, EN  
 RELACIÓN CON EL ARTICULO 2 FRACCIÓN IV, INCISO  
 A) DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL IMSS.

"POR EL INSTITUTO"  
 ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

DR. DANIEL PADILLA CRUZ.  
 TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS  
 ADMINISTRATIVOS DE CONFORMIDAD CON LO  
 DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN II Y III, DEL  
 REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES,  
 ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO,  
 NUMERALES 5.3.15 INCISO B) Y 5.4.13 PRIMER PÁRRAFO,  
 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA  
 DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS  
 DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

"POR EL INSTITUTO"

LIC. LUIS GONZÁLEZ CRUZ.

ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEL ÁREA CONTRATANTE EN  
 TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 2º FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES,  
 ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

POR "EL PROVEEDOR"

C. RICARDO DÍAZ VIRGEN.  
 PERSONA FISICA.

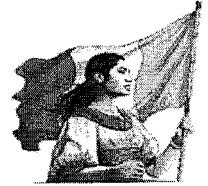
Licda. Cinthia Alejandra Amezcua Cárdenas.  
 Supervisor Proyectos E2  
 Elaboró

Licda. Edith Alejandra Aguilar Salomera.  
 Titular de la Oficina de Contratos  
 Revisó

C. P. Jaime Gabriel Grajeda Nuñez  
 Jefe del Departamento de Adquisición de  
 Bienes y Contratación de Servicios  
 Valido



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la COAD Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7.3.1, puntos 1 y 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en lo revisado realizado por la persona titular del Departamento Consultivo, o solicitador de la unidad administradora responsable del mismo. En consecuencia, se registra su registro bajo el folio:  
 La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedentes los otros requisitos, técnica y/o económica.  
 COL/AS/JDC/2024/00241



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS.

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL N ° AA-50-GYR-050GYR012-N-138-2024,  
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DESTRUCCIÓN DE BIENES DE CONSUMO (MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE  
CURACIÓN) DERIVADO DEL SINIESTRO 23-10-003/06 (5 TONELADAS).

NÚMERO DE CONTRATO:  
050GYR012N13824-280-00

CONTRATO SAI:  
S4M0097

**ANEXO 01 (UNO)**

"REQUERIMIENTO ASIGNADO Y DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DE LOS SERVICIOS"

PROVEEDOR: **RICARDO DIAZ VIRGEN**

RENGLON	CLAVE CUCOP	DESCRIPCIÓN LARGA	UNIDAD	CANT	PRECIO UNITARIO SIN IVA	IMPORTE
1	35801-0006	SERVICIO DE DESTRUCCIÓN DE BIENES DE CONSUMO (MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE CURACIÓN) DERIVADO DEL SINIESTRO 23-10-003/06 (5 TONELADAS)	SERVICIO	1	\$ 50,000.00	\$50,000.00
SUBTOTAL						<b>\$50,000.00</b>
IVA 16%						<b>\$8,000.00</b>
TOTAL						<b>\$58,000.00</b>

N ° DE CONTRATO	PORCENTAJE DE GARANTIA	MONTO MAXIMO SIN IVA	MONTO DE LA GARANTIA	VIGENCIA DEL CONTRATO
050GYR012N13824-280-00	10%	\$50,000.00	\$5,000.00	DEL 15 DE OCTUBRE DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

IMPORTE MÍNIMO DEL CONTRATO: DE \$50,000.00 [CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.] MÁS I.V.A.

IMPORTE DE LA FIANZA: \$5,000.00 [CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.].

Las acciones jurídicas del presente documento fueron revisadas por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la COAD Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3.1  
 puntos 1 y 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, o suplente de la unidad administrativa  
 responsable del mismo. En consecuencia, se registra se registra bajo el folio:  
 La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza  
 sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedencia las otras requerimientos, técnico y/o contractuales.  
 COL/JSJ/DC/2024/00 241

ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO CONSULTIVO







ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS.

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL N ° AA-50-GYR-050GYR012-N-138-2024,  
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DESTRUCCIÓN DE BIENES DE CONSUMO (MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE  
CURACIÓN) DERIVADO DEL SINIESTRO 23-10-003/06 [5 TONELADAS].

NÚMERO DE CONTRATO:  
050GYR012N13824-280-00

CONTRATO SAI:  
S4M0097

**ANEXO 02 (DOS)**

"ANEXO TECNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS"

SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE CURACIÓN  
DERIVADOS DEL SINIESTRO 23-10-003/06

CONCEPTO

EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL EN COLIMA MEDIANTE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REQUIERE PARA SUS ACTIVIDADES DE SUMINISTRO, ARRENDAMIENTO Y/O PRESTACIÓN DE SERVICIOS, MISMOS QUE SE ENCUENTRAN REGULADOS POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (LAASSP) Y SU REGLAMENTO, OBTENER INFORMACIÓN PARA CONTRATAR BAJO LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL INSTITUTO.

EN ESTE SENTIDO SE REQUIERE CONTRATAR EL SERVICIO DE DESTRUCCIÓN DE BIENES DE CONSUMO (MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE CURACIÓN) DERIVADO DEL SINIESTRO 23-10-003/06, BAJO LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

a) LA EXISTENCIA DE BIENES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS A RECOLECTAR EN LAS CONDICIONES QUE SE INDICAN:

- 30 KG DE MATERIAL DE CURACIÓN GRUPO 060: TUBOS. ENDOTRAQUEALES. DE PLASTICO GRADO MEDICO CON MARCA RADIOPACA ESTERILES DESECHABLES CON GLOBO DE ALTO VOLUMEN Y BAJA PRESION INCLUYE UNA VALVULA UN CONECTOR Y UNA ESCALA EN MM PARA DETERMINAR LA PROFUNDIDAD DE LA COLOCACION DEL TUBO. CON ORIFICIO.
- 4, 970 KG DE MEDICAMENTOS GRUPO 010 DE LOS SIGUIENTES PRINCIPIOS ACTIVOS:
  - PROPOFOL. EMULSION INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPULA CONTIENE: EMULSION CON O SIN EDETATO DISODICO (DIHIDRATADO) 200 MG. ENVASE CON 5 AMPOLLETAS O FRASCOS AMPULA DE 20 ML.
  - PERINDOPRIL/AMLODIPINO/INDAPAMIDA. COMPRIMIDOS CADA COMPRIMIDO CONTIENE: PERINDOPRIL ARGININA 5 MG. BESILATO DE AMLODIPINO 5 MG. INDAPAMIDA 1.25 MG. CAJA CON 30 COMPRIMIDOS.
  - MESNA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: MESNA 400 MG ENVASE CON 5 AMPOLLETAS CON 4 ML (100 MG/ML).
  - PERINDOPRIL/INDAPAMIDA. COMPRIMIDOS CADA COMPRIMIDO CONTIENE: PERINDOPRIL ARGININA 5 MG. INDAPAMIDA 1.25 MG. CAJA CON 30 COMPRIMIDOS.

NOTA: EL TOTAL DE LA CARGA CONSOLIDADA, SE ENCUENTRAN CONTENIDAS EN 10 TARIMAS Y PUEDE SUPERAR LOS 5,000 KG (5 TON), LO ANTERIOR EN RAZÓN DE QUE EL PESO POR EMBALAJE Y ENTARIMADO CON LAS QUE SERÁN TRANSPORTADOS LOS BIENES.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza  
 sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedentes los dichos requerimientos, técnica y/o contractante.  
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la COAD Regional Colima, en cumplimiento o la dispuesto en el numeral 2.3.1  
 del artículo 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, o solicitador de la unidad administrativa  
 responsable del mismo. En consecuencia, se registra su registro bajo el folio:  
 COLISA/DC/2024/00241

ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
 JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS  
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO





ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS.

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL N ° AA-50-GYR-050GYR012-N-138-2024,  
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DESTRUCCIÓN DE BIENES DE CONSUMO (MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE  
CURACIÓN) DERIVADO DEL SINIESTRO 23-10-003/06 [5 TONELADAS].

NÚMERO DE CONTRATO:  
050GYR012N13824-280-00

CONTRATO SAI:  
S4M0097

**ANEXO 02 (DOS)**

"ANEXO TECNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS"

- SER PROVEEDORES NACIONALES QUE CUMPLAN CON LOS LINEAMIENTOS PARA OFRECER EL SERVICIO ARRIBA SEÑALADO CON DOCUMENTACIÓN EN REGLA.
- PRESENTAR DOCUMENTACIÓN EXPEDIDA POR LA SEMARNAT PARA LA RECOLECCIÓN, TRASLADO Y ACOPIO DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE CURACIÓN, LO ANTERIOR PARA CONFINAMIENTO O DESTINO FINAL.
- EN SU CASO ESPECIFICAR SI EL COSTO INCLUYE: RECOLECCIÓN, TRASLADO Y CONFINAMIENTO.
- ENTREGAR DICTAMEN DE RESPALDO A ESTA CAE DEL PROCEDIMIENTO DE DESTINO FINAL DE LOS BIENES.

PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA:

EL SERVICIO BRINDADO DEBERÁ SER PRESTADO EN EL ALMACÉN DELEGACIONAL DEL IMSS EN COLIMA, UBICADO EN LA CALLE IGNACIO ZARAGOZA NO. 199, COLONIA ALTAVILLA, VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, C.P. 28987, LA FECHA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEBERÁ SER DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS POSTERIORES A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO Y/O PEDIDO, DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN AL AMPARO DEL ARTICULO 42 DE LA LAASSP.

TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE CURACIÓN DERIVADOS DEL SINIESTRO 23-10-003/06

CONFORME AL NUMERAL 4.24 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, VIGENTE A LA FECHA, DICE : EL ÁREA REQUIRENTE, SERÁ LA RESPONSABLE DE DETERMINAR Y ANALIZAR LAS NECESIDADES DE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, INTEGRAR LA REQUISICIÓN Y REALIZAR LA SOLICITUD AL ÁREA CONTRATANTE, REMITIENDO LA DOCUMENTACIÓN Y ESPECIFICACIONES CORRESPONDIENTES, EN FORMA IMPRESA Y EN MEDIO DIGITAL EDITABLE.

EN CONJUNTO CON EL ÁREA REQUIRENTE, EL ÁREA TÉCNICA ELABORA LAS PRESENTES ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE SE DEBEN CONSIDERAR, RESPECTO AL SERVICIO A CONTRATAR.

QUIENES FUNGIRÁN COMO ÁREA REQUIRENTE Y TÉCNICA SEGÚN NUMERAL 5.3.1 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, VIGENTE A LA FECHA, SERÁN:

**REQUIRENTES:** JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

**TÉCNICA:** COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, RESPONSABLE SANITARIO, DEPARTAMENTO DE SUMINISTRO Y CONTROL DEL ABASTO, JEFE DE OFICINA DE SUMINISTRO Y JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES, SEGÚN NUMERAL, 5.4 REFERENTE A LOS RESPONSABLES DE LA APLICACIÓN DE LA NORMA QUE ESTABLECEN LAS BASES GENERALES, PARA EL REGISTRO, AFECTACION, DISPOSICION FINAL Y BAJA DE BIENES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL 1000-001-011.

1. 4.24.4 TÉRMINOS Y CONDICIONES, DEBE CONTENER COMO MÍNIMO:

- a. **VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN.**  
SERÁ DESDE SU FORMALIZACIÓN Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

Las revisiones jurídicas del presente documento fueron revisadas por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la ODA Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 731 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra el presente documento.

La revisión jurídica se efectuará sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, en el resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia o idoneidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedimientos de otros requerimientos, técnica y/o contratante.

COL/SSJ/C2024/00241

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO





ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS.

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL N ° AA-50-GYR-050GYR012-N-138-2024,  
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DESTRUCCIÓN DE BIENES DE CONSUMO (MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE  
CURACIÓN) DERIVADO DEL SINIESTRO 23-10-003/06 (5 TONELADAS).

NÚMERO DE CONTRATO:  
050GYR012N13824-280-00

CONTRATO SAI:  
\$4M0097

**ANEXO 02 (DOS)**

"ANEXO TECNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS"

- b. PLAZO DE ENTREGA DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO, INDICANDO EN SU CASO, EL CALENDARIO Y PROGRAMA DE ENTREGAS QUE CORRESPONDA, ASÍ COMO LOS LUGARES DE ENTREGA.

EL SERVICIO BRINDADO DEBERÁ SER PRESTADO EN EL ALMACÉN DELEGACIONAL DEL IMSS EN COLIMA, UBICADO EN LA CALLE IGNACIO ZARAGOZA NO. 199, COLONIA ALTAVILLA, VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, C.P. 28987, LA FECHA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEBERÁ SER DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS POSTERIORES A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO Y/O PEDIDO, DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN AL AMPARO DEL ARTICULO 42 DE LA LAASSP.

LOS BIENES SERÁN ENTREGADOS EN LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, UBICADA EN EL DOMICILIO DE ZARAGOZA NO. 199, COLONIA ALTAVILLA EN VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, EN LA OFICINA DE SUMINISTROS, POR CONDUCTO DEL RESPONSABLE SANITARIO.

- c. MECANISMO DE EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES.

LOS CRITERIOS QUE SE APLICARÁN PARA EVALUAR LAS PROPOSICIONES, SE BASARÁN EN LA INFORMACIÓN DOCUMENTAL PRESENTADA POR LOS PARTICIPANTE CONFORME A LO SOLICITADO, EN EL ANEXO TÉCNICO Y LOS PRESENTES TÉRMINOS Y CONDICIONES, OBSERVANDO PARA ELLO LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 36 EN LO RELATIVO AL CRITERIO BINARIO Y 36 BIS, FRACCIÓN II, DE LA LAASSP.

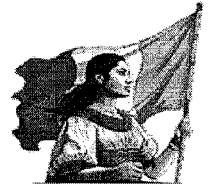
- d. LICENCIAS, PERMISOS, REGISTROS, CERTIFICADOS O AUTORIZACIONES QUE DEBE CUMPLIR O APLICARSE AL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR.

- CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL, ACTUALIZADA.
- CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL DEL INFONAVIT, VIGENTE Y POSITIVA.
- OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES SAT, VIGENTE Y POSITIVA.
- OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL IMSS, VIGENTE Y POSITIVA.
- CARTA DE NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL 50 Y 60 DE LA LAASSP.
- COPIA DEL ACTA CONSTITUTIVA O COPIA DEL ACTA DE NACIMIENTO [SEGÚN SEA EL CASO, PERSONA MORAL O FÍSICA].
- COPIA DEL PODER NOTARIAL (PERSONA MORAL) O CARTA PODER SIMPLE EN CASO DE QUE ACUDA EL APODERADO A NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA.
- IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL.
- COMPROBANTE DE DOMICILIO, [CON ANTIGÜEDAD NO MAYOR A TRES MESES].
- ESCRITO EN DONDE EL PARTICIPANTE MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE, CUMPLE CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y QUE PRESENTARA LA DOCUMENTACIÓN EXPEDIDA POR LA SEMARNAT PARA LA RECOLECCIÓN, TRASLADO Y ACOPIO DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE CURACIÓN, LO ANTERIOR PARA CONFINAMIENTO O DESTINO FINAL, LIBERANDO AL IMSS DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD.

La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza  
 el análisis de la idoneidad de la Organización de la Atención de Servicios Jurídicos con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa  
 responsable del mismo. En consecuencia, se registra su registro bajo el folio:  
 COL/SAI/DC/2024/00241

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURIDICOS  
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO





ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS.

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL N ° AA-50-GYR-050GYR012-N-138-2024,  
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DESTRUCCIÓN DE BIENES DE CONSUMO (MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE  
CURACIÓN] DERIVADO DEL SINIESTRO 23-10-003/06 [5 TONELADAS).

NÚMERO DE CONTRATO:  
050GYR012N13824-280-00

CONTRATO SAI:  
S4M0097

**ANEXO 02 (DOS)**

"ANEXO TECNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS"

e. FOLLETOS, CATÁLOGOS, FOTOGRAFÍAS, MANUALES ENTRE OTROS, EN CASO DE QUE SE REQUIERAN PARA COMPROBAR LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS.

- ESCRITO LIBRE EN EL QUE GARANTICE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL IMSS
- CURRICULUM DE LA EMPRESA DEBIDAMENTE FIRMADO
- ESCRITO LIBRE DONDE GARANTICE QUE CUENTA CON LOS MEDIOS, PERSONAL Y CAPACIDAD INSTALADA SUFICIENTE PARA RESPALDAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO QUE PRESTE AL IMSS EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADO.

FOLLETOS, CATÁLOGOS, FOTOGRAFÍAS Y/O MANUALES RECIENTES, DONDE SE PUEDA CORROBORAR Y VERIFICAR QUE CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS.

f. ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO

- POR LA NATURALIDAD DEL SERVICIO Y PARA LA ATRACTIVIDAD EN CUANTO A LA PARTICIPACIÓN POR PARTE DE LA PROVEEDURÍA, SE CONSIDERA ADJUDICAR EL TOTAL DE LAS MISMAS A UN PROVEEDOR ÚNICO.

g. SI SE REQUIERE EFECTUAR VISITAS A LAS INSTALACIONES DEL PARTICIPANTE. SE DEBERÁ PRECISAR PUNTUALMENTE, EL OBJETO Y EL RESULTADO QUE SE ESPERA OBTENER DE LA MISMA.

NO APLICA.

h. LAS PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES AL PAGO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL LINEAMIENTO 5.5.8 DE LAS POBALINES

LAS PENAS CONVENCIONALES SE APLICARÁN CUANDO, POR CAUSAS IMPUTABLES AL PROVEEDOR, LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SE REALICE CON ATRASO, CONSIDERANDO PARA ESTA DETERMINACIÓN LA FECHA CONVENIDA O PACTADA CONTRACTUALMENTE ENTRE LAS PARTES, CONSIDERANDO LO SIGUIENTE:

- SE PENALIZARÁ CON EL 2.5% [DOS PUNTOS CINCO POR CIENTO] POR DÍA NATURAL DE ATRASO, HASTA POR CUATRO DÍAS.
- SE DETERMINARÁ EN FUNCIÓN DEL SERVICIO PROPORCIONADO EN LA FECHA CONVENIDA
- EL PERIODO DE PENALIZACIÓN COMIENZA A CONTAR A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE SE CONCLUYE EL PLAZO O FECHA CONVENIDA PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

i. MECANISMOS REQUERIDOS AL PROVEEDOR PARA RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES O DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS

NO APLICA.

j. GARANTÍAS: [5.5.5 DE LOS POBALINES]

EL PROVEEDOR DEBERÁ ENTREGAR DENTRO DE LOS 10 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO, UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO O PEDIDO DEBERÁ CONSTITUIRSE POR EL EQUIVALENTE AL 10% DEL IMPORTE TOTAL DEL INSTRUMENTO JURÍDICO DE QUE SE TRATE.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OOAD Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.11.1.1. párrafo 1.º del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, en respecto al registro se registró bajo el folio:  
 La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre el procedimiento ni la idoneidad de los sujetos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedimientos los datos requeridos, técnica y/o contractualmente.  
 COL/SS/DC/2024/06/241





ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS.

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL N ° AA-50-GYR-050GYR012-N-138-2024,  
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DESTRUCCIÓN DE BIENES DE CONSUMO (MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE  
CURACIÓN) DERIVADO DEL SINIESTRO 23-10-003/06 [5 TONELADAS].

NÚMERO DE CONTRATO:  
050GYR012N13824-280-00

CONTRATO SAI:  
S4M0097

**ANEXO 02 (DOS)**

"ANEXO TECNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS"

- k. PLAZO PARA NOTIFICAR AL PROVEEDOR POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE BIENES, CALIDAD DE SERVICIOS Y DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

INMEDIATAMENTE A LA RECEPCIÓN DEL MANIFIESTO DE DESTRUCCIÓN Y HASTA 3 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES EN QUE SE HAYA DETECTADO ALGÚN VICIO OCULTO O PROBLEMA DE CALIDAD, DEL SERVICIO PRESTADO, CON ESPECIFICACIONES DISTINTAS A LAS ESTABLECIDAS EN EL PEDIDO O CALIDAD INFERIOR A LA PROPUESTA.

LA EXISTENCIA DE CONSUMIBLES Y REFACCIONES.

NO APLICA.

PLAZO Y CONDICIONES DE CANJE O DEVOLUCIÓN DEL BIEN.

NO APLICA.

CADUCIDAD DE LOS BIENES.

NO APLICA.

CENTROS DE SERVICIO (DOMICILIOS Y HORARIOS) Y REPORTE TÉCNICO.

NO APLICA.

PERIODO DE GARANTÍA.

NO APLICA.

TIEMPOS MÁXIMOS DE REPARACIÓN O ATENCIÓN DE FALLAS.

NO APLICA.

GARANTÍA DE MANO DE OBRA Y/O PARTES.

NO APLICA.

MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS Y/O PREVENTIVOS.

NO APLICA.

EN SU CASO, SI SE REQUIERE CAPACITACIÓN, SOLICITAR PROGRAMA PARA LA MISMA.

NO APLICA.

- l. FORMA DE PAGO PARA LO CUAL DEBERÁN ESPECIFICAR:

EL PAGO DEL SERVICIO PROPORCIONADO, SE EFECTUARA EN PESOS MEXICANOS Y SIN QUE ESTOS REBASAN LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A AQUEL EN QUE EL PROVEEDOR PRESENTE LA FACTURA EN LAS ÁREAS DE TRÁMITE DE EROGACIONES LA REPRESENTACIÓN IMPRESA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL, SIEMPRE Y CUANDO SE CUENTE CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL, ASÍ COMO CON LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE ACREDITE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DEBERÁ CONTENER NÚMERO DE PROVEEDOR, NUMERO DE CONTRATO, NUMERO DE FIANZA Y DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA AFIANZADORA EN SU CASO, DEBERÁ DE SER ENTREGADA DIRECTAMENTE EN LA DELEGACIÓN REGIONAL COLIMA, DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CON DOMICILIO: CALLE ZARAGOZA NÚMERO 62, COL. CENTRO, C.P. 28000, COLIMA, COL.

- m. MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y EFECTIVAMENTE PRESTADOS, ASÍ COMO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS REQUISICIONES DE CADA ENTREGABLE:

La revisión jurídica se efectúa sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedentes los dichos requerimientos, técnico y/o contrato.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OAD Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3.1 puntos 1 y 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registro se registro bajo el folio:

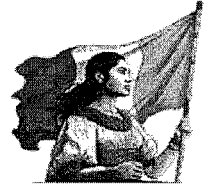
COL/SJ/DC/2024/000241

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURIDICOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
 SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS  
 OFICINA DE CONTRATOS.

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL N ° AA-50-GYR-050GYR012-N-138-2024,  
 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DESTRUCCIÓN DE BIENES DE CONSUMO (MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE  
 CURACIÓN) DERIVADO DEL SINIESTRO 23-10-003/06 [5 TONELADAS].

NÚMERO DE CONTRATO:  
 050GYR012N13824-280-00

CONTRATO SAI:  
 S4M0097

**ANEXO 02 (DOS)**

“ANEXO TECNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS”

EL PERSONAL QUE LA OFICINA DE SUMINISTRO DESIGNADO REALIZARÁ LA INSPECCIÓN FÍSICA POR ATRIBUTOS Y DOCUMENTAL PARA ASEGURAR QUE LOS SERVICIOS RECIBIDOS CUMPLEN CON LAS CONDICIONES DE CALIDAD SOLICITADAS POR LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LA OOAD, DURANTE LA RECEPCIÓN UTILIZANDO PLANES DE MUESTREO E INSPECCIÓN ESTADÍSTICA.

- n. INDICAR LAS CONDICIONES DE ENTREGA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ACUERDO AL NUMERAL 5.5.3 DE LAS POBALINES.

PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO REQUERIDOS, DEBERÁ DE PRESENTAR EL PEDIDO/CONTRATO, LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A LO ESTABLECIDO EN ESTOS REQUISITOS, ASÍ COMO EL MANIFIESTO CUMPLIENDO CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE, DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA, POSTERIOR A LA VALIDACIÓN DE PARTE DE LAS PERSONAS QUE DIRECTAMENTE REALICEN LA RECEPCIÓN DEL MISMO.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la OOAD Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 731.  
 puntos 1 y 2 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa  
 responsable del mismo. En consecuencia, se registra se registra bajo el folio:  
 La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza  
 sobre el procedimiento y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes los datos requeridos, técnica y/o contractiva.

COL/JS/DC/2024/00241

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
 JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS  
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO





ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS.

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL N ° AA-50-GYR-050GYR012-N-138-2024,  
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DESTRUCCIÓN DE BIENES DE CONSUMO (MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE  
CURACIÓN) DERIVADO DEL SINIESTRO 23-10-003/06 (5 TONELADAS).

NÚMERO DE CONTRATO:  
050GYR012N13824-280-00

CONTRATO SAI:  
S4M0097

**ANEXO 03 (TRES)**  
**"FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO"**

**FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**

AFIANZADORA:  
DENOMINACIÓN SOCIAL: \_\_\_\_\_ EN LO SUCESIVO LA "AFIANZADORA"  
DOMICILIO: \_\_\_\_\_  
AUTORIZACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL PARA OPERAR: \_\_\_\_\_ (NÚMERO DE OFICIO Y FECHA).

BENEFICIARIA:  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA BENEFICIARIA".  
DOMICILIO: \_\_\_\_\_  
A "LA CONTRATANTE" Y A "LA BENEFICIARIA" SE LES PODRÁ ENVIAR LA FIANZA A LOS CORREOS ELECTRÓNICOS (correo de la empresa) y [cinthia.amezcua@imss.gob.mx](mailto:cinthia.amezcua@imss.gob.mx) y/o [edith.anguiano@imss.gob.mx](mailto:edith.anguiano@imss.gob.mx)

FIADO (S): [EN CASO DE PROPOSICIÓN CONJUNTA, EL NOMBRE Y DATOS DE CADA UNO DE ELLOS]  
NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL: \_\_\_\_\_  
RFC: \_\_\_\_\_  
DOMICILIO: \_\_\_\_\_ [EL MISMO QUE APAREZCA EN EL CONTRATO PRINCIPAL].

DATOS DE LA PÓLIZA:  
NÚMERO: \_\_\_\_\_ [NÚMERO ASIGNADO POR LA "AFIANZADORA"].  
MONTO AFIANZADO: \_\_\_\_\_ [CON LETRA Y NÚMERO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO].  
MONEDA: \_\_\_\_\_  
FECHA DE EXPEDICIÓN: \_\_\_\_\_  
OBLIGACIÓN GARANTIZADA: EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA PRIMERA DE LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA.  
NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES: LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ DIVISIBLE Y EN CONSECUENCIA, SE PACTA QUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SE APLICARÁ DE MANERA PROPORCIONAL AL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.

DATOS DEL CONTRATO O PEDIDO, EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO":  
NÚMERO ASIGNADO POR "LA CONTRATANTE": \_\_\_\_\_  
OBJETO: \_\_\_\_\_  
MONTO DEL CONTRATO: [CON NÚMERO Y LETRA, SIN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO]  
MONEDA: \_\_\_\_\_  
FECHA DE SUSCRIPCIÓN: \_\_\_\_\_  
TIPO: SERVICIOS.  
OBLIGACIÓN CONTRACTUAL PARA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: DIVISIBLE, CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO.  
PROCEDIMIENTO AL QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA HACERLA EFECTIVA: EL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.  
COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN: PARA TODO LO RELACIONADO CON LA PRESENTE PÓLIZA, EL FIADO, EL FIADOR Y CUALESQUIER OTRO OBLIGADO, ASÍ COMO "LA BENEFICIARIA", SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OOAD Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.31.1 punto 1.7.8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, o solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra se registró bajo el folio:  
La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedimientos las áreas requeridas, técnico y/o contratista.  
COL/JSJ/DC/2024/003-241



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS.

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL N ° AA-50-GYR-050GYR012-N-138-2024,  
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DESTRUCCIÓN DE BIENES DE CONSUMO (MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE  
CURACIÓN) DERIVADO DEL SINIESTRO 23-10-003/06 (5 TONELADAS).

NÚMERO DE CONTRATO:  
050GYR012N13824-280-00

CONTRATO SAI:  
S4M0097

**ANEXO 03 (TRES)**  
"FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO"

FEDERALES DE COLIMA, COLIMA, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 48, FRACCIÓN II Y ÚLTIMO PÁRRAFO, Y ARTÍCULO 49, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 103 DE SU REGLAMENTO.

LA VALIDACIÓN DE LA PRESENTE FIANZA SE PODRÁ REALIZAR EN LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA [WWW.AMIG.ORG.MX](http://WWW.AMIG.ORG.MX)

\_\_\_\_\_ (NOMBRE DEL REPRESENTANTE DE LA AFIANZADORA), REPRESENTANTE LEGAL DE LA "AFIANZADORA".

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE SERVICIOS.

**PRIMERA.- OBLIGACIÓN GARANTIZADA.**

ESTA PÓLIZA DE FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO" A QUE SE REFIERE ESTA PÓLIZA Y EN SUS CONVENIOS MODIFICATORIOS QUE SE HAYAN REALIZADO O A LOS ANEXOS DEL MISMO, CUANDO NO REBASAN EL PORCENTAJE DE AMPLIACIÓN INDICADO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE.

**SEGUNDA.- MONTO AFIANZADO.**

LA "AFIANZADORA", SE COMPROMETE A PAGAR A LA BENEFICIARIA, HASTA EL MONTO DE ESTA PÓLIZA, QUE ES DE \$ \_\_\_\_\_ [\_\_\_\_\_/100 MONEDA NACIONAL] [EL MONTO NO DEBERÁ INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO) QUE REPRESENTA EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL \_\_\_\_\_ [MONTO MÁXIMO ESTABLECIDO PARA EL EJERCICIO FISCAL \_\_\_\_ QUE CORRESPONDA, O EN SU CASO, DEL VALOR DEL "CONTRATO".

LA "AFIANZADORA" RECONOCE QUE EL MONTO GARANTIZADO POR LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO SE PUEDE MODIFICAR EN EL CASO DE QUE SE FORMALICE UNO O VARIOS CONVENIOS MODIFICATORIOS DE AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL "CONTRATO" INDICADO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA, SIEMPRE Y CUANDO NO SE REBASE EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE DICHO MONTO. PREVIA NOTIFICACIÓN DEL FIADO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES, LA "AFIANZADORA" EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE O ENDOSO PARA EL SOLO EFECTO DE HACER CONSTAR LA REFERIDA AMPLIACIÓN, SIN QUE SE ENTIENDA QUE LA OBLIGACIÓN SEA NOVADA.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL PORCENTAJE DE AUMENTO AL "CONTRATO" EN MONTO FUERA SUPERIOR A LOS INDICADOS, LA "AFIANZADORA" SE RESERVA EL DERECHO DE EMITIR LOS ENDOSOS SUBSECUENTES, POR LA DIFERENCIA ENTRE AMBOS MONTOS SIN EMBARGO, PREVIA SOLICITUD DEL FIADO, LA "AFIANZADORA" PODRÁ GARANTIZAR DICHA DIFERENCIA Y EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE.

LA "AFIANZADORA" ACEPTA EXPRESAMENTE QUE EN CASO DE REQUERIMIENTO, SE COMPROMETE A PAGAR EL MONTO TOTAL AFIANZADO, SIEMPRE Y CUANDO EN EL CONTRATO SE HAYA ESTIPULADO QUE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA ES DIVISIBLE.

**TERCERA.- INDEMNIZACIÓN POR MORA.**

LA "AFIANZADORA", SE OBLIGA A PAGAR LA INDEMNIZACIÓN POR MORA QUE EN SU CASO PROCEDA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OOAD Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3.1. puntos 1 y 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra se registro bajo el folio:  
 La revisión jurídica se efectúa sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre el procedimiento y/o modalidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes los dichos requerimientos, técnica y/o contratación.  
 COL/SJ/DC/2024/00241

ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS CONSULTIVO  
 IMSS





ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS.

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL N ° AA-50-GYR-050GYR012-N-138-2024,  
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DESTRUCCIÓN DE BIENES DE CONSUMO (MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE  
CURACIÓN) DERIVADO DEL SINIESTRO 23-10-003/06 (5 TONELADAS).

NÚMERO DE CONTRATO:  
050GYR012N13824-280-00

CONTRATO SAI:  
S4M0097

**ANEXO 03 (TRES)**  
**"FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO"**

**CUARTA.- VIGENCIA.**

LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE HASTA QUE SE DÉ CUMPLIMIENTO A LA O LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE EN LOS TÉRMINOS DEL "CONTRATO" Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE "LA CONTRATANTE" OTORQUE PRÓRROGA O ESPERA AL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", EN LOS TÉRMINOS DE LA SIGUIENTE CLÁUSULA.

ASIMISMO, ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES, ARBITRAJES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN CON ORIGEN EN LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIDAD O TRIBUNAL COMPETENTE QUE HAYA CAUSADO EJECUTORIA.

DE ESTA FORMA LA VIGENCIA DE LA FIANZA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA CUMPLIR LA O LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

**QUINTA.- PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.**

EN CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ORIGINALMENTE SEÑALADO O CONCEDER ESPERAS O CONVENIOS DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO Y SUS ANEXOS, EL FIADO DARÁ AVISO A LA "AFIANZADORA", LA CUAL DEBERÁ EMITIR LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES.

LA "AFIANZADORA" ACEPTA EXPRESAMENTE GARANTIZAR LA OBLIGACIÓN A QUE ESTA PÓLIZA SE REFIERE, AÚN EN EL CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA, ESPERA O AMPLIACIÓN AL FIADO POR PARTE DE LA "CONTRATANTE" PARA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE GARANTIZAN, POR LO QUE NO SE ACTUALIZA EL SUPUESTO DE EXTINCIÓN DE FIANZA PREVISTO EN EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SIN QUE SE ENTIENDA NOVADA LA OBLIGACIÓN.

**SEXTA.- SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.**

PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", CUANDO CONCURRAN LOS SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, "LA CONTRATANTE" DEBERÁ EMITIR EL O LAS ACTAS CIRCUNSTANCIADAS Y, EN SU CASO, LAS CONSTANCIAS A QUE HAYA LUGAR. EN ESTOS SUPUESTOS, A PETICIÓN DEL FIADO. LA "AFIANZADORA" OTORGARÁ EL O LOS ENDOSOS CONDUCENTES, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LO CUAL BASTARÁ QUE EL FIADO EXHIBA A LA "AFIANZADORA" DICHS DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR "LA CONTRATANTE".

EL APLAZAMIENTO DERIVADO DE LA INTERPOSICIÓN DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES, NO MODIFICA O ALTERA EL PLAZO DE EJECUCIÓN INICIALMENTE PACTADO, POR LO QUE SUBSISTIRÁN INALTERADOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ORIGINALMENTE PREVISTOS, ENTENDIENDO QUE LOS ENDOSOS QUE EMITA LA "AFIANZADORA" POR CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS REFERIDOS, FORMARÁN PARTE EN SU CONJUNTO, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA PÓLIZA INICIAL.

**SÉPTIMA.- SUBJUDICIDAD.**

LA "AFIANZADORA" REALIZARÁ EL PAGO DE LA CANTIDAD RECLAMADA, BAJO LOS TÉRMINOS ESTIPULADOS EN ESTA PÓLIZA DE FIANZA, Y, EN SU CASO, LA INDEMNIZACIÓN POR MORA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, AUN CUANDO LA OBLIGACIÓN SE ENCUENTRE SUBJÚDICE, EN VIRTUD DE

La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que determinaron procedieron los dichos requerimientos, técnica y/o contrato.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OAGD Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2.31 de la Ley de Organización y Funciones de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, o solicitador de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra se registra bajo el folio:

COL/JSI/OC/2024/00241

UNIDAD DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO



**2024**  
**Felipe Carrillo**  
**PUERTO**



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS.

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL N ° AA-50-GYR-050GYR012-N-138-2024;  
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DESTRUCCIÓN DE BIENES DE CONSUMO (MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE  
CURACIÓN) DERIVADO DEL SINIESTRO 23-10-003/06 (5 TONELADAS).

NÚMERO DE CONTRATO:  
050GYR012N13824-280-00

CONTRATO SAI:  
S4M0097

**ANEXO 03 (TRES)**  
"FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO"

PROCEDIMIENTO ANTE AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA O TRIBUNAL ARBITRAL, SALVO QUE EL FIADO OBTenga LA SUSPENSIÓN DE SU EJECUCIÓN, ANTE DICHAS INSTANCIAS.

LA "AFIANZADORA" DEBERÁ COMUNICAR A "LA BENEFICIARIA" DE LA GARANTÍA, EL OTORGAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN AL FIADO, ACOMPAÑÁNDOLE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS QUE ASÍ LO ACREDITEN, A FIN DE QUE SE ENCUENTRE EN LA POSIBILIDAD DE ABSTENERSE DEL COBRO DE LA FIANZA HASTA EN TANTO SE DICTE SENTENCIA FIRME.

OCTAVA.- COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.  
EL COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS, NO IMPLICARÁ NOVACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LA "AFIANZADORA" POR LO QUE SUBSISTIRÁ SU RESPONSABILIDAD EXCLUSIVAMENTE EN LA MEDIDA Y CONDICIONES EN QUE LA ASUMIÓ EN LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA Y EN SUS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS.

NOVENA.- CANCELACIÓN DE LA FIANZA.  
LA "AFIANZADORA" QUEDARÁ LIBERADA DE SU OBLIGACIÓN FIADORA SIEMPRE Y CUANDO "LA CONTRATANTE" LE COMUNIQUE POR ESCRITO, POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, SU CONFORMIDAD PARA CANCELAR LA PRESENTE GARANTÍA.

EL FIADO PODRÁ SOLICITAR LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR A LA "AFIANZADORA" LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. CUANDO EL FIADO SOLICITE DICHA CANCELACIÓN DERIVADO DEL PAGO REALIZADO POR SALDOS A SU CARGO O POR EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, DEBERÁ PRESENTAR EL RECIBO DE PAGO CORRESPONDIENTE.

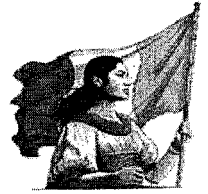
ESTA FIANZA SE CANCELARÁ CUANDO HABIÉNDOSE CUMPLIDO LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO", "LA CONTRATANTE" HAYA CALIFICADO O REVISADO Y ACEPTADO LA GARANTÍA EXHIBIDA POR EL FIADO PARA RESPONDER POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES ENTREGADOS Y POR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS MISMOS O POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL FIADO, RESPECTO DEL "CONTRATO" ESPECIFICADO EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA Y SUS RESPECTIVOS CONVENIOS MODIFICATORIOS.

DÉCIMA.- PROCEDIMIENTOS.  
LA "AFIANZADORA" ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA HACER EFECTIVA LA FIANZA.

DÉCIMA PRIMERA.- RECLAMACIÓN  
"LA BENEFICIARIA" PODRÁ PRESENTAR LA RECLAMACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 279, DE LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN CUALQUIER OFICINA, O SUCURSAL DE LA INSTITUCIÓN Y ANTE CUALQUIER APODERADO O REPRESENTANTE DE LA MISMA.

DÉCIMA SEGUNDA.- DISPOSICIONES APLICABLES.  
SERÁ APLICABLE A ESTA PÓLIZA, EN LO NO PREVISTO POR LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, LA LEGISLACIÓN MERCANTIL Y A FALTA DE DISPOSICIÓN EXPRESA, EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó  
 sobre el procedimiento y/o modalidad de los aspectos técnicos, económicos y/o las demás circunstancias que elevarían procedimientos los demás requisitos, técnica y/o contractuales.  
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OAD Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.31  
 párrafo 1.º del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa  
 responsable en materia. En consecuencia, se registra el registro bajo el folio:  
 COL/JSJ/DC/2024/00241  
 URGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO  
 JMS



ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS.

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL N ° AA-50-GYR-050GYR012-N-138-2024,  
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DESTRUCCIÓN DE BIENES DE CONSUMO (MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE  
CURACIÓN) DERIVADO DEL SINIESTRO 23-10-003/06 (5 TONELADAS).

NÚMERO DE CONTRATO:  
050GYR012N13824-280-00

CONTRATO SAI:  
S4M0097

**ANEXO 04 (CUATRO)**  
"DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"



**GOBIERNO DE MÉXICO**



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL DEL IMSS EN COLIMA  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento  
Oficina de Suministro

Colima, Colima., A 27 de septiembre de 2024.

Memorándum No. **068001150900/0161/2024**

**Lic. Luis Godínez Cruz**  
Enc. de la Coordinación de  
Abastecimiento y Equipamiento  
OOADR Regional Colima.

Presente

En atención al procedimiento de Adjudicación Directa para la contratación del servicio de **Destrucción de Bienes de Consumo (medicamentos y material de curación) derivado del Siniestro 23-10-003/06 (5 Toneladas)**; por medio del presente notifico a Usted que su servidor fungirá como Administrador del Contrato y que designo al **ING. JOSE DE JESUS ROSILES CANO**, Titular del Departamento de Suministro y Control del Abasto, como Administrador Auxiliar del mismo, lo anterior conforme a los numerales 4.24.6 y 5.3.15 inciso b) de las POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

Así mismo en atención a los numerales 4.25 inciso f) y 4.39 de las mismas políticas, se designa a los funcionarios, Lic. Heriberto Michel Carrera, Jefe de la Oficina de Suministro, y la Dra. Sara Salvatierra Virgen, Responsable Sanitario, como Área técnica quienes realizarán la evaluación técnica de las proposiciones presentadas por los participantes.

**ING. JOSE DE JESUS ROSILES CANO.**  
TITULAR DEL DEPTO. DE SUMINISTROS Y CONTROL DEL ABASTO.

Firma de Aceptación

**LIC. HERIBERTO MICHEL CARRIERA.**  
TITULAR DE LA OFICINA DE SUMINISTROS.

Firma de Aceptación

**DRA. SARA SALVATIERRA VIRGEN.**  
RESPONSABLE SANITARIO.

Firma de Aceptación

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarte un cordial saludo.

Atentamente  
"Seguridad y Solidaridad Social"  
  
**DDP. DANIEL PADILLA CRUZ**  
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Zaragoza 159, Col. Alta Villa, Villa de Ahuac, Colima, Código Postal 28987  
Tel. (5233) 311 4031, Ext. 219. [www.imss.gob.mx](http://www.imss.gob.mx)



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OOAD Regional Colima, en cumplimiento o lo dispuesto en el numeral 7.1.1, párrafo 1 y 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra su registro bajo el folio:  
 COL/ISS/DC/2024/000241  
 La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contable.

